



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 133.

Miércoles 19 de Febrero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta
Real familia, continúan
en esta Córte sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 208.

En la Gaceta de Madrid número 45, correspondiente al viernes 14 del actual, se publica la siguiente circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad:

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Reclamados por el Senado los siguientes datos relacionados con la Real orden circular de 31 de Diciembre de 1887 (inserta en la Gaceta del 4 de Enero de 1888), acerca de la importación de ganados vivos, carnes y grasas por nuestras fronteras y puertos, esta Dirección general espera de V. S. se sirva remitir á la misma, á la mayor brevedad posible, los mencionados datos, ajustados al formulario que se acompaña.

1.º Nombres y apellidos de

los Veterinarios nombrados por los Gobernadores civiles; de los Directores de Sanidad del puerto correspondiente á la Aduana de que se trata, y del Subdelegado de Medicina en los puntos donde exista Aduana fronteriza, cuyo dato debe referirse desde 1.º de Enero de 1888 hasta la fecha.

2.º Número de cabezas de ganado de cada clase que han sido desechadas anualmente en cada Aduana, con arreglo á lo preceptuado en la disposición tercera de la citada Real orden de 31 de Diciembre de 1887, con expresión de la enfermedad que padecían los ganados.

3.º Partidas de carnes de todas clases, embutidos, mantecas y otras grasas que en cada Aduana se han inutilizado en los años 1888 y 1889, con arreglo á la disposición tercera de la citada Real orden, expresando la causa de la inutilización de dichas carnes y grasas.

Y 4.º Número de cabezas de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda de procedencia extranjera que en los años de 1888 y 1889 han sido sacrificados en los mataderos de las capitales de provincia de primera y segunda clase. Al formulario citado deberán unirse las actas de los reconocimientos practicados en dichas Aduanas durante los años 1888 y 1889, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones segunda y cuarta de la mencionada Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se hace público en

este periódico oficial á fin de que los señores Administradores de Aduanas de esta provincia, á quienes comprende, remitan á este Gobierno con la urgencia que se recomienda, los datos necesarios á facilitar el estado que se pide.

Cáceres 18 de Febrero 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 19 de Enero último Inspector de Hacienda para los partidos de esta provincia á D. Manuel Heredia Verdugo, habiéndose posesionado en el día de la fecha; lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, para que sea reconocido como tal en el desempeño de su cometido, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Mayo de 1888.

Cáceres 17 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I., M. Reboul.

JUZGADOS.

MONTANCHEZ.

Don Juan Calisto Lozano, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer anuncio, se hace saber: Que habiendo fallecido en veintidos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete el Registrador que fué de la propiedad de este dicho partido D. Felipe Orozco y Bunnels, cuyo cargo habia desempeñado en propiedad desde el veintiocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, y conforme á lo dispuesto en el art. 306 del Reglamento Hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de tres años, contados desde el siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho en que tuvo lugar la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid.

Montanchez trece de Febrero de mil ochocientos noventa.—Juan Calisto Lozano.—El Secretario de Gobierno, Ramon Gama Martin.

CUADRO estadístico de la importación por las fronteras y por los puertos de ganados vivos y de carnes durante los años de 1888 y 1889.

Provincia de

Relación de las Aduanas de primera clase de la provincia.	Nombres y apellidos de los Veterinarios nombrados por los Gobernadores civiles desde 1.º de Enero de 1888 hasta la fecha con destino á cada Aduana de primera clase.	Nombres y apellidos de los Directores de Sanidad del punto correspondiente á la Aduana de que se trata que vienen funcionando desde 1.º de Enero de 1888 hasta la fecha.	Nombres y apellidos de los Subdelegados de Medicina en los puntos donde existe Aduana fronteriza que vienen funcionando desde 1.º de Enero de 1888 hasta la fecha.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO desechadas anualmente en cada Aduana de primera clase con expresión de las enfermedades que padecieran los ganados.										PARTIDAS POR KILÓGRAMOS de carne de toda clase, embutidos, mantecas y otras grasas inutilizadas en cada Aduana de primera clase en los años 1888 y 1889 y causas de la inutilización.				
				AÑO DE 1888.					AÑO DE 1889.					Carnes.	Embutidos.	Grasas.	Causas de la inutilización.	
				Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	De cerda.	Expresión de las enfermedades.	Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	De cerda.	Expresión de las enfermedades.					

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

CÁCERES.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

CIRCULAR NUM. 2.

Se determina la manera de citar, cuando deban prestar declaración, á los oficiales del Ejército de la escala de reserva.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que dice así:

"Ilmo. Sr.: Por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 9 de Enero último, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de Castilla la Nueva, lo siguiente:

En vista del escrito de V. E. fecha 16 de Agosto último, dando cuenta á este Ministerio de que algunos Jueces de instrucción del territorio de su mando, al citar á oficiales del Ejército para declarar, omiten el requisito de hacerlo por conducto de sus Jefes, claramente definido en el art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, prestando algunos de dichos Jueces, que los oficiales de las escalas de reserva no están comprendidos en el mencionado artículo, y teniendo presente que dichos oficiales, no obstante las ventajas que para fijar su residencia les concede la ley de 6 de Agosto de 1886 y Real orden de 7 de Septiembre siguiente, dependen, como todos los del Ejército, de la jurisdicción de Guerra, y no pueden, por tanto, ausentarse del punto en que residan sin autorización de sus Jefes; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de Diciembre último, ha tenido á bien disponer que cuando fuesen citados para decla-

rar, oficiales de la escala de reserva, que por razón de su empleo no ejerzan cargo alguno, debe darse conocimiento de la citación á que dicho artículo se refiere, al Jefe del Cuerpo, si está presente el oficial, y en otro caso á la Autoridad militar de la provincia en que resida.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo trasladado á V. I. como resolución para su exacto cumplimiento, encargándole además se sirva acusar el oportuno recibo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.—Firmado.—El Subsecretario, Emilio Nieto.

De orden de S. I. se publica en los Boletines oficiales para que la conozcan, guarden y cumplan todos los Jueces de primera instancia é instrucción del territorio, debiendo avisar el enterado á la Presidencia.

Cáceres 17 de Febrero de 1890.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

Alcaldías Constitucionales.

CASAS DEL PUERTO.

Anuncio.

Habiéndose terminado el plazo de la vacante anunciada de Médico titular de esta villa, se anuncia por segunda vez y por término de veinte días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, con las mismas cláusulas y condiciones que se hallan consignadas en el primer anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 120, fecha 28 de Enero.

Casas del Puerto 16 de Febrero de 1890.—El Alcalde,

Faustino Cordero.—P. S. M., Pedro Baltar.

GUIJO DE CORIA.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Las personas que aspiren al desempeño de la misma y renuncian las condiciones que exige el art. 123 de la ley municipal presentarán á esta Alcaldía sus solicitudes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Guijo de Coria 14 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Giraldo.—El Secretario, Pascasio Crespo Manzano.

ANUNCIOS.

Circulo de la Union.

IMPORTANTE.

Por la carencia de local, se vende en 500 pesetas una mesa pequeña de billar, con todos sus accesorios.

Cáceres 15 de Febrero de 1890.—El Presidente, Jose Candela.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Secretarios de Ayuntamiento, los impresos siguientes:

Modelación completa para presupuestos adicional y refundido para 1889 á 90.

Modelación completa para el ordinario de 1890 á 91.

Modelación completa para la cuenta general que han de rendir los Ayuntamientos, del periodo ordinario y de ampliación que terminó en 31 de Diciembre último.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA.